

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI FIDUCIARIA POPULAR S.A

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-142-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días diecinueve (19) al veintidós (22) de julio de 2022. una vez cumplido este traslado, se presentó dentro del mismo la siguiente observación, en los siguientes términos:

De: CONSTRUOBRAS C&M S.A.S <cym.ingearo@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 2:41 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION A TERMINOS DE REFERENCIA - PAF-ICBFGS-I-142-2022

Observación 1

“(…) Montería, 19 de julio de 2022.

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-142-2022 CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS”.

Cordial saludo.

Como interesados en participar en el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos hacer la siguiente consulta:

Con relación al punto 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Actualmente nuestra empresa tiene el contrato PAF-EUC-I-056-2019, celebrado en febrero 7 del 2020, con el que a la fecha se ha podido cerrar solo la etapa 1 (Diseños) y del que Findeter, como entidad contratante, ha emitido un oficio de recomendación de liquidación anticipada para la ejecución de la etapa 2 del proyecto debido a hechos que evidencian la imposibilidad de iniciar dicha etapa (de lo cual adjuntamos oficio), con lo que nos hemos visto perjudicados desde hace un año ya que no hemos podido participar en los procesos licitatorios que la entidad viene adelantando debido a la cláusula arriba enunciada.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad aclaramos si con este documento suscrito por la entidad contratante FINDETER, puede ser tomado en cuenta para que CONSTRUOBRAS no entre en la NO CONCETRACION DE CONTRATOS, ya que es un proyecto que está a la espera de liquidación del mismo.

CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO
C.C. No. 78.075.531 Loricá-Córdoba
Representante Legal (...)"

Respuesta

Se aclara al interesado que la regla de concentración indicada en el numeral 2.1.4. de los términos de referencia es clara al indicar:

"(...) 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad. (...)"

Sumado a lo anterior, se precisa que en esta etapa de la convocatoria no es posible evaluar condiciones que los proponentes deben aportar en el marco del proceso de selección por no ser la etapa prevista para tal fin.

Por lo anterior, es responsabilidad del proponente validar que las condiciones que pretende aportar se ajusten a las exigidas en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**